

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,5 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra**

*Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.*

**NEGOCIADO-CONVERSIÓN**

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en Títulos de la Deuda del crédito que le resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín.*

Guardia segundo Gabriel Heu Guar-te, natural de Olivera, provincia de Badajoz.

Idem Jenaro Ramos Navarro, natural de Miguel Estévez, provincia de Toledo.

Idem Francisco Ramalla Provenso, natural de Olivera, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Rodríguez Rodríguez, natural de Caba, provincia de Badajoz.

Idem Francisco Rodríguez Manso, natural de Santa Engracia, provincia de Burgos.

Idem Francisco Requena Zulueta, natural de Madrid.

Idem Vicente Serrano Martínez, natural de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Idem Manuel Lostao Berdola, natural de Villanueva, provincia de Toledo.

Idem Ricardo Polo Solar, natural de Los Santos, provincia de Badajoz.

Idem José Pérez Espejo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan Quiles Cabrera, natural de Albor, provincia de Almería.

Idem Juan Musuela Azcoaga, natural de Aramayona, provincia de Alava.

Idem Joaquín Otero Fernández, natural de Atena, provincia de Lugo.

*Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.*

Guardia segundo Manuel Rodríguez Hermida, natural de Orense.

Idem Francisco Trepal Trojes, natural de Ger, provincia de Lérida.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia segundo Manuel Neira Incógnito, natural de Fornela, provincia de Lugo.

Idem Domingo Nieto Gallego, natural de Almería.

Idem Alfonso Granado Sandoval, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real.

Idem Rafael Rodríguez Ramos, natural de Vila, provincia de Málaga.

Idem Antonio Ruiz Garrido, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Desiderio Sánchez Lubanes, natural de Cifuentes, provincia de Santa Clara.

Idem Tomás Torregrosa Huesca, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem José Pellón González, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Navarro Martínez, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana.*

Guardia segundo Vicente Romero Romea, natural de Madrid.

Idem Pedro Rigol Jorgé, natural de Nande, provincia de Lugo.

Idem Juan Rodríguez Expósito, natural de Madrid.

Idem Jorge Sorias Prado, natural de Madrid.

Idem Policarpo San Pedro Settieno, natural de la Guardia, provincia de Alava.

Idem Alejo Gómez Santa Cruz, natural de Valdeavellano, provincia de Soria.

Idem Camacho García Vidal, natural de Calzada, provincia de Ciudad Real.

*Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.*

Guardia segundo Antonio Rodríguez López, natural de Madrid.

Idem Juan López Jiménez, natural de Concha, provincia de Granada.

Idem Gregorio Rodríguez Fernández, natural de Pravia, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Forcada Soler, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Idem Ramón Selves Seller, natural de Callosa, provincia de Alicante.

Idem Juan Pedro Alba, natural de Málaga.

Idem Ignacio Pedrales Olaya, natural de Oviedo.

Idem Rafael Surcaya Sarguella, natural de Olot, provincia de Gerona.

Idem Benito Perales Mivac, natural de Moraleja, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Vélez Pérez, natural de Alfaya, provincia de Granada.

*Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.*

Guardia segundo Rafael Fauber Roque, natural de Llanca, provincia de Gerona.

Idem Jacinto Reguera Rodríguez, natural de Cusia, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Ramos López, natural de Santa Eulalia, provincia de Lugo.

Idem Marcos Rocandio Expósito, natural de Hunos, provincia de Navarra.

Idem Antonio Solanes Oliver, natural de Cavia, provincia de Oviedo.

Idem Marcelino Pérez Mata, natural de La Lama, provincia de León

Idem Víctor Sánchez Fulgencio, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas y Colón*

Guardia segundo Rafael Reina España, natural de Málaga.

Idem Vicente Senadell del Pozo, natural de Vega, provincia de Cuenca.

Idem Juan Pérez Puig, natural de Falahojen, provincia de Gerona.

Idem Vicente Pascual Sirrent, natural de Mubiro, provincia de Palencia.

Idem Jaime Tril Camadid, natural de Besalú, provincia de Gerona.

Idem Francisco Serrano Alegrete, natural de Mazaruga, Palencia

Idem Ramón Bocal Fernández.

*Comandancia de la Guardia civil de Remedios.*

Guardia segundo Santiago Rey Rey, natural de la Coruña.



Idem Baltasar Sanz Sínobas, natural de Villabaños, provincia de Valladolid.

Idem Tomás Suárez Baños, natural de Campos, provincia de la Coruña.

*Comandancia de la Guardia civil de Sagua.*

Guardia segundo José Sancho Balada natural de Quintacha, provincia de León.

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.*

Guardia segundo Joaquín Tejera Martín, natural de Sevilla.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.*

Guardia segundo Julio Piquero González, natural de Madrid.

Idem Francisco Prieto Domínguez, natural de Santa Comba, provincia de Santander.

Idem Prudencio Torres Blanco, natural de Otero, provincia de Oviedo.

Comandante D. Manuel Santos Prieto.

Guardia segundo Pablo Ontiveros Rodríguez, natural de Torre de D. Miguel, provincia de Cáceres.

*Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.*

Guardia segundo Miguel Peris Ferrer, natural de Ondora, provincia de Alicante.

Idem Juan Ojeda Romero, natural de Hornacho, provincia de Granada.

*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Francisco Planells Mira, natural de Granilla, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Riera Moreno, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Ríos Marqués.

Idem Blas Lambea Planas, natural de Zaragoza.

Idem Tomás Sanz Segundo, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem José López Incógnito, natural de Porada, provincia de Lugo.

Idem Ildefonso Ramos Navarro, natural de Torregrosa, provincia de Canarias.

Idem Celestino Elías Expósito.

Idem Domingo Pazo Fernández, natural de Pedro, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Baldo Pérez, natural de San Pedro Inóls, provincia de Lugo.

Idem Silverio Ijero Deogracias, natural de Daroca, provincia de Zaragoza.

Idem Bartolomé Guinea Fernández, natural de Baeza, provincia de Jaén.

Idem Francisco García Expósito natural de Palma, provincia de Canarias.

Idem Eusebio García González, na-

tural de Escorbajosa, provincia de Avila.

Idem Cristóbal Cortés Mojosa, natural de Sahagún, provincia de Teruel.

Idem Nicolás Rodrigo Martínez, natural de Burgos.

Idem Salvador Algarra y Ramírez, natural de Aivas, provincia de Almería.

Idem Manuel Vázquez Barreiro, natural de Cumbreire, provincia de la Coruña.

Idem José Fernández Valle, natural de Gijón, provincia de Oviedo.

Idem José Rosas Ricano, natural de Benanor, provincia de Málaga.

*Regimiento infantería de España*

Soldado Angel Antón Gómez, natural de Santa María de Verdiendo, provincia de Pontevedra.

Idem Gabriel Forda Gasot, natural de Mogente, provincia de Valencia.

Idem Bonifacio León Lara, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem Camilo González Rodríguez, natural de Villar Buján, provincia de Lugo.

*Regimiento infantería de Tarragona.*

Soldado José Videl Ferrer, natural de Pallexa, provincia de Barcelona.

Idem Adrián Sort Magón, natural de Calí, provincia de Castellón.

Idem Matías Rodríguez Castellanos, natural de Monte Cueva, provincia de Palma.

Idem Luis Castro Baeza, natural de Madrid.

Idem Juan Amigo Pérez, natural de Molina del Rey, provincia de Barcelona.

*Regimiento infantería de Isabel II.*

Soldado Prudencio Corral Martín, natural de Madrid.

Madrid 18 de Julio de 1890.— El General Inspector, S. Valdés

## Comisión provincial

*Sesión de 21 de Abril de 1890.*

En la ciudad de Logroño, á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. don Pablo Garnica, los

Diputados

Sres. Murillo

» Araoz

» Rivas

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

Don Nicanor Cilla.

» Evaristo Fontana.

Talladores.

D. Antonio Seisdedos.

» Antonio Palmero.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1875

Indultado por Real orden de 11 de Enero último el mozo. Lorenzo Justiniano Garrido Alvarez, núm. 14 del alistamiento de Fuenmayor para el primer reemplazo de 1875, ha presentado la carta de pago que acredita la entrega de 2000 pesetas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia.

En su consecuencia, se acordó que dicho mozo sea alta en concepto de redimido y solicitar la baja del mozo número 5 de 2.<sup>a</sup> serie Facundo Larreina Moreno.

Reemplazo de 1887.

ARNEDILLO

Número 2. Pedro Perfecto Alonso. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1888.

ENCISO

Número 3. Martín Marín Domínguez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1889.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Número 24. Gil Ochoa Garijo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

GRABALOS

Número 3. Toribio García y García. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil. Tallado por don Antonio Seisdedos y D. Antonio Palmero, alcanzó la estatura de 1'570 metros, acordando declararle soldado sorteable.

Pasado á informe por el Sr. Gobernador el expediente relativo al pago de pensiones devengadas por dos ermitaños en el hospicio de Calahorra, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el expediente relativo al pago de pensiones devengadas por dos ermitaños en el hospicio de pobres labradores de la ciudad de Calahorra, del que resulta:

Que el Alcalde de dicha ciudad, en oficio fecha 18 de Noviembre último, puso en conocimiento de D. Toribio Carra que el nombramiento de ermitaños había recaído en favor de Fernando Gonzalo y Tiburcio Acereda:

Que en comunicación fecha 18 de Febrero, dicha autoridad reclamó de D. Toribio Carra la cantidad de 100 pesetas importe del trimestre vencido para las pensiones de ambos ermitaños, como lo dispuso su fundadora D.<sup>a</sup> María Lestau en la cláusula 2.<sup>a</sup> de su última disposición testamentaria:

Que el Sr. Carra, en oficio fecha 25 del expresado mes, expuso al Alcalde que no debía ingresar la cantidad reclamada, pues los ermitaños nombrados no habían permanecido ni permanecían en el hospicio, condición necesaria para ello, según determina la

cláusula 2.<sup>a</sup> de la disposición testamentaria:

Que el Alcalde, en oficio fecha 26 de dicho mes, reiteró al Sr. Carra su providencia, apercibiéndole ingresara el importe del trimestre dentro del término de cinco días:

Que dicho señor, en instancia de 28 del citado mes de Febrero, fechada en Alfaro, de donde es vecino, recurrió al Ayuntamiento solicitando se le relevara del pago de la cantidad por las razones que había expuesto, y dicha corporación, en sesión de 8 de Marzo, desestimó lo solicitado aprobando las providencias del Alcalde:

Que el interesado interpuso ante V. S. recurso de alzada ampliando las consideraciones que expuso en su oficio fecha 25 de Febrero; y

Que informando el Alcalde el mencionado recurso, expuso, entre otros particulares, que para cubrir las vacantes de ermitaños, el Ayuntamiento abrió un concurso y agració con las plazas á los mencionados González y Acereda, á quienes se extendió el título correspondiente; que dichos ermitaños están en el hospicio, cumplen sus obligaciones y asisten á las procesiones y otros actos religiosos con el distintivo acostumbrado, y que no habiéndoseles entregado su pensión por la resistencia del Sr. Carra, se han visto precisados á acogerse al amparo de sus familias y á su caridad que los sostienen, á condición de cobrar cuando se paguen.

Examinada la cláusula de la disposición testamentaria de D.<sup>a</sup> María Lestau, á cuyo cumplimiento está obligado D. Toribio Carra, como marido de D.<sup>a</sup> Paula Lestau, aparece que constituye dos pensiones á favor de dos pobres de la ciudad de Calahorra, cuyo importe se satisfará por trimestres vencidos, haciéndolo suyo en el caso de vacante. Determina, además, que en el caso de disolverse el hospicio, se incautase de él el Gobierno, ó se dispusiera del mismo en otra forma, dicha pensión será sustituida por misas en sufragio de la testadora y otras personas.

Teniendo en cuenta esta disposición y los hechos expuestos, el Sr. Carra hállase obligado por ahora á la entrega de las pensiones, toda vez que se han nombrado los ermitaños, no existe la vacante, no han tenido lugar los hechos expuestos por la testadora y aquellos cumplen con las obligaciones de costumbre, entre las cuales aparece la asistencia á ciertos actos de carácter religioso.

En dicha cláusula no se expresa terminantemente que los ermitaños han de residir en el hospicio; mas aun cuando esta circunstancia fuese precisa, sino ha tenido lugar ha sido por la razón que anota el Alcalde en su informe, esto es, por no haber entregado el Sr. Carra el importe de la pensión, hecho que no puede atribuirse ni al Alcalde ni al Ayuntamiento y lo cual se estima necesario para que el ingreso en el establecimiento tenga carácter definitivo y permanente.

Por estas consideraciones, la Comi-



sión opina procede confirmar las providencias del Alcalde y acuerdo del Ayuntamiento, desestimando el recurso de D. Toribio Carra, quien podrá reclamar ante los tribunales que forman la jurisdicción ordinaria en el caso de que creyera lesionados sus derechos civiles.

Examinadas las cuentas municipales de Cenicero y no habiendo sido devuelto el pliego de reparos, se acordó reproducirlo con señalamiento de otros veinte días, advirtiendo á los cuentadantes que si dejasen de contestar en este segundo plazo se darán por contestados los reparos declarándose en rebeldía á los emplazados, y se procederá á la censura, liquidación y fallo final de las cuentas.

Examinadas las cuentas municipales de Trevijano, correspondientes á los años económicos de 1881-82, 1882-83 y 1883-84; las de Pedroso de 1883-84 y 1884-85 y las de Cañas de 1883-84 y 1884-85, se acordó formar los correspondientes pliegos de reparos reclamando los documentos que han dejado de acompañarse, pidiendo explicaciones de las faltas observadas, cuyos pliegos se entregarán á los cuentadantes por conducto de los actuales Alcaldes, otorgándoles el plazo de veinte días para que los devuelvan contestados.

Examinadas las cuentas municipales de Manjarrés, pertenecientes al año económico de 1886-87, se acordó formar censura de calificación de todos los reparos que quedan subsistentes por no haber sido contestados satisfactoriamente, remitiendo el correspondiente pliego á los cuentadantes para que lo contesten en el término de veinte días.

Examinadas las cuentas municipales de Anguiano, pertenecientes al año económico de 1886-87, se acordó reproducir el pliego de reparos con señalamiento del término de veinte días, advirtiendo á los cuentadantes que si dejaran de contestar en este segundo plazo, se darán por contestados los reparos, declarando en rebeldía á los emplazados, y se procederá á la censura, liquidación y fallo final de las cuentas adicionando á los reparos los nuevos que se proponen por la sección de Contabilidad.

Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Canillas, correspondiente á los años económicos de 1876-77 y 1880-81, así como las de Azofra de 1877-78 y 1878-79, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarle su aprobación, exigiendo las responsabilidades procedentes de los reparos que habían quedado sin solventar, á excepción de las segundas de Canillas.

Se acordó, previa declaración de urgencia, pagar á D.<sup>a</sup> Emeteria Rodríguez, viuda del Facultativo D. Lucas Fernández, el importe de los honorarios devengados por este en el reconocimiento de reclutas en los años de 1888 y 1889.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

## Delegación de Hacienda

de la  
PROVINCIA DE LOGROÑO

### CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pagadora de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Agosto.*

Pensiones remuneratorias, exclaustrados, cesantes y jubilados.

*Día 2.*

Retirados de Guerra y Marina.

*Día 4.*

Montepío civil y militar.

*Días 5 y 6.*

Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.

Logroño 28 de Julio de 1890.  
—El Delegado, Luis M. de Robles.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de  
LOGROÑO.

Año de 1890. Mes de Julio.

2.ª SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras realizadas por los fontaneros de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas. Cént.

Por 7 jornales á Francisco Castellanos, á 4 pesetas.	28	»
Por íd. á Agustín Carrillo, á 1'75.	12	25
Por íd. á Timoteo Ripalda, á íd.	12	25
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>50</b>

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de la limpieza de alcantarillas.

Pesetas. Cént.

Por 6 jornales á Juan Silvestre, á 3'50 pesetas.	21	»
--	----	---

Por íd. á Justo San Martín, á íd.	21	»
Por íd. á Juan Diez, á 1'50 íd.	9	»
Por íd. á Marcelino del Río, á 1'75 íd.	10	50
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>50</b>

Importa esta nota la cantidad de sesenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la casa Consistorial.

Pts. Cts.

Por 6 jornales á Santos Sáenz, á 1'75 pesetas.	10	50
Por 11 fanegas de yeso, á 0'75 íd.	8	25
Por 2 varas de tela para lavar.	1	»
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad de diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en los trabajos realizados en fumigaciones.

Pts. Cts.

Por 3 kilos de cobre, á 2 pesetas.	6	»
Por 1 íd. de caporrosa.	»	75
<b>TOTAL.</b>	<b>6</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de la plaza del Mercado.

Pesetas. Cént.

Por 6 jornales á Felipe Bastida, á 2'75 pesetas.	16	50
Por íd. á Juan Llorente, á 1'75 ídem.	10	50
Por íd. á Escolástico Sancierián, á íd.	10	50
Por íd. á Juan Medel, á íd.	10	50
Por íd. á Francisco Sancho, á íd.	10	50
Por íd. á Pedro Martín, á íd.	10	50
Por íd. á Rafael Martínez, á 2 íd.	12	»
Por íd. á Faustino Lázaro, á 3 ídem.	18	»
Por 7 íd. á Calixto Villarreal, á 0'75 íd.	5	25
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>25</b>

Importa esta nota la cantidad ciento cuatro pesetas y veinticinco céntimos.

Logroño 22 de Julio de 1890.  
—El Contador, P. A., Francisco Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

## Sección Judicial.

Don Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo que se interesa en un exhorto del Juzgado de Miranda de Ebro, procedente de causa contra Benito Leza, tendrá lugar el día veintisiete de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Juzgado municipal de Ausejo y el de instrucción de esta ciudad, la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo de la finca radicante en dicha villa de Ausejo que se deslinda á continuación:

Una heredad en Valdehaces, jurisdicción de Ausejo, de quince celmines. Surca por E., barranco; O., propiedad de Matea Romeo; S., de Ezequiela Leza, y N., de Manuela Gil; tasada en la suma de ochenta pesetas.

En la subasta se guardarán las prevenciones que consigna la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Calahorra á veinte de Julio de mil ochocientos noventa. —Abelardo Marroquín.—Ante mí, M. Elías González.

## ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo resultado sin efecto, por falta de licitadores, el 2.º remate de arriendo de los derechos de consumo celebrado en este día con venta á la exclusiva respecto de los grupos de líquidos y carnes y con rectificación en alza de los precios de dichas especies, el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 78 de la vigente instrucción, tiene acordado el anunciar otra 3.ª y última subasta para el día 3 del próximo mes de Agosto y horas de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 4946,66 pesetas como importe de las dos terceras partes del señalado para la 1.ª y 2.ª y con sujeción al mismo pliego de condiciones que obran en este expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanadre 27 de Julio de 1890.—El Alcalde, Miguel Gil.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio, se avisa á los contribuyentes comprendidos en el mismo que desde el día de mañana y por término de ocho días estará de manifiesto en esta Administración subalterna, para que, previo examen de sus respectivas cuotas, presenten las reclamaciones que estimen procedentes, en el bien entendido de que pasado dicho término no habrá lugar á admitírselas.

Calahorra 28 de Julio de 1890.—El Administrador Subalterno, José de Cossio.



# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correpondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. Tambien se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse en definitiva en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos Pesetas.	
Alfaro.	Única.	Rincón de Soto. Aldeanueva de Ebro. Alfaro. Arnedo. Herce Préjano	Recaudador.	146.415,47	14.641,54	"	2 "
Arnedo.	1.ª	Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Quel	Recaudador y agente ejecutivo.	118.979	12.800	1.300	2 "
Id.	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Id.	42.956	4.900	500	2 25
Id.	3.ª	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Id.	56.217	5.700	600	2,80
Id.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Aguilar Cervera Cornago Grábalos	Id.	45.040	4.000	400	2,80
Cervera del río Alhama.	Unica.	Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera Abalos. Briones.	Id.	110.241	12.500	1.300	2,60
Haro.	1.ª	Rivas. San Asensio. San Vicente.	Recaudador.	225.420	22.500	"	1,30
Logroño.	1.ª	Logroño Daroca Entrena	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	5.ª	Hornos Lardero Medrano Sojuela Sotés	Recaudador.	57.538	6.600	"	2 25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Recaudador	389.143	42.000	"	2 25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 31 de Julio de 1890. — El Delegado de Hacienda, *Luis M. de Robles*.